



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



## Resolución N°. 321 de 2022

16/02/2022

“Por medio de la cual se suspenden los términos para todos los trámites, actuaciones y procedimientos catastrales del municipio de El Espinal (Tolima) y se fijan otras disposiciones”

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO “AGUSTÍN CODAZZI”

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por los numerales 20 y 22 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021, y,

#### CONSIDERANDO:

Que el IGAC expidió la Resolución N° 1697 del 9 de noviembre de 2021, por medio de la cual habilitó al municipio de El Espinal (Tolima) como gestor catastral, previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1170 de 2015, dicho acto administrativo adquirió firmeza el 9 de diciembre de 2021.

Que la gestión catastral como un servicio público que puede ser prestado por todos los entes territoriales del orden nacional, y esquemas asociativos de entidades territoriales que sean habilitadas por el IGAC.

Que conforme al artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1170 de 2015-“*Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística*”, el inicio de la prestación del servicio público catastral será precedido por el proceso de empalme que se realizará en un período máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de la habilitación.

Que el IGAC seguirá prestando el servicio público catastral en el municipio de El Espinal hasta que termine el proceso de empalme, pero una vez finalizado el mismo será ese municipio el encargado autónomo de su inventario de predios, mediante el proceso de actualización, conservación, difusión y atención de trámites catastrales.

Que el IGAC como la máxima autoridad catastral del país, expidió la Resolución IGAC N° 789 de 2020 “*Por la cual se establecen los criterios básicos de atención al ciudadano, de calidad del servicio, de protección al usuario, de interoperabilidad tecnológica, de reporte de información en el Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC), de gestión documental y regula el proceso de empalme*”, fijando cada una de las etapas del proceso de empalme y estipulando concretamente en el literal e) del artículo 13 que debe existir una suspensión de términos correspondiente a los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización del mencionado proceso.

Que en el presente caso, atendiendo que el proceso de empalme inició el 9 de diciembre de 2021 y finalizará el 9 de marzo de 2022, será necesario realizar la suspensión de términos para la atención de los trámites, actuaciones y procedimientos catastrales del municipio de El Espinal-Tolima, precisando que dicha suspensión iniciará a partir del 24 de febrero de 2022 hasta el 9 de marzo de 2022, inclusive.

Que los trámites y solicitudes que se reciban durante el periodo de empalme serán radicadas en el IGAC hasta la entrega de la gestión catastral al gestor habilitado.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 30 N.º 48-51  
Servicio al Ciudadano: 3773214 Ext. 91331  
Bogotá D.C  
[www.igac.gov.co](http://www.igac.gov.co)



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

IGAC  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



Continuación de Resolución N.º 321 del 16 de febrero de 2022. "Por medio de la cual se suspenden los términos en todos los trámites, actuaciones y procedimientos catastrales del municipio de El Espinal (Tolima) y se fijan otras disposiciones"

### RESUELVE:

Artículo 1. **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS:** Suspender en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) los términos para la atención de trámites, actuaciones y procedimientos catastrales del municipio de El Espinal - Tolima, a partir de las cero horas (00:00 horas) del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022) y hasta las veinticuatro horas (24:00 horas) del día nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Artículo 2. **RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:** Toda petición, queja, denuncia o reclamo correspondiente a la gestión catastral del municipio de El Espinal (Tolima), que se presente en cualquier oficina o dependencia del Instituto, así como los traslados de documentos y peticiones que se le hagan al IGAC en este mismo tema, deben recibirse y radicarse en el sistema de correspondencia interna, con la anotación expresa de que los términos para tramitar y resolver están suspendidos.

Artículo 3. **ALCANCE DE LA SUSPENSIÓN:** La suspensión de términos ordenada por esta resolución no afecta la atención al público en los canales de atención institucionales, solo suspende los términos para la atención de trámites, actuaciones y procedimientos catastrales y realizar las notificaciones respectivas, conforme se trata en esta resolución.

Parágrafo: A partir del 10 de marzo de 2022 el municipio de El Espinal (Tolima) asumirá la prestación de los servicios incluidos los asuntos mencionados en este artículo.

Artículo 4. **VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

Artículo 5. **PUBLICACIÓN.** Publicar la presente resolución en Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C a los 16 días del mes de febrero de 2022

ANA MARÍA ALJURE REALES  
Directora General

Proyectó: Yesnith Pérez-Dirección de Regulación y Habilitación *JA*  
Cecilia María Ocampo-Dirección de Regulación y Habilitación *Caroli*

Revisó: Dina María Rodríguez Andrade-Directora de Regulación y Habilitación *DMR*  
Juan Sebastián Sierra-Dirección de Regulación y Habilitación  
María del Pilar González Moreno-Jefe de Oficina Asesora Jurídica *MPG*  
Sandra Magally Salgado Leyva-Oficina Asesora Jurídica *SM*